

ORDENANZA N°: 910/91.-

Ramallo, 18 de abril de 1991

VISTO:

Que los Directivos del Grupo Vocal Ramallo, reconocido oficialmente como entidad al servicio de la Comunidad por ORDENANZA N° 579/88, han solicitado una ampliación del subsidio mensual que reciben para solventar las erogaciones naturales propias de su funcionamiento;

Que el Grupo Vocal Ramallo ha venido desarrollando una actividad cultural creciente, realizando diversas presentaciones e incorporando nuevos valores a la agrupación; y

CONSIDERANDO:

Que el desfasaje económico de los últimos tiempos ha disminuido las posibilidades de acción de la precitada Agrupación Coral, no obstante haberse incrementado el subsidio por medio de la ORDENANZA N°806/90, que lo llevéal equivalente de un sueldo mínimo del Escalafón Municipal de la Administración Central;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3ºde la ORDENANZA N°579/88 el que quedará ----- redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 3º)** El monto del subsidio determinado en el Artículo precedente, seráel equivalente al Salario Básico, sin adicionales o complementos, del TÉCNICO CLASE IV del Escalafón Municipal de la Administración Central".-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al texto del Artículo 5ºde la Ordenanza N°579/88, el si----- guiente párrafo: "Asimismo autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suministrar el medio de transporte correspondiente hasta una distancia de 200 Km. de la ciudad de Ramallo cada vez que el grupo vocal lo solicite".-----

ARTÍCULO 3º) Derógase la ORDENANZA N°806/90 y toda norma que se oponga a la ----- presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 1991.-----